

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

GAAL
EXPT. N° 200-86-2023
Agreg. 1050-1245-22, 1057-284-22
y 1057-283-22.

DECRETO N° **1060** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
15 JUL 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mariela Leticia Contreras, D.N.I. N° 24.790.746, con patrocinio letrado del Abog. Javier Alejandro González, en contra de la Resolución N° 4511-E-23 de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos surge que el acto recurrido es la Resolución N° 4511-E-23 por la que el Ministerio de Educación dispuso rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Contreras en contra de la Resolución N° 456-SGE-2022 de fecha 30 de agosto de 2022, emitida por la Secretaría de Gestión Educativa de ese Ministerio.

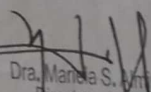
Que, de los antecedentes surge que la recurrente junto a otros docentes solicitaron la continuidad de cargos en el Centro de Formación Profesional N° 1 por el periodo 2022, en consecuencia Asesoría Legal de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos sugirió, en Dictamen Legal N° 111 D.D.y A.J., se deniegue la petición efectuada en virtud de lo resuelto por la Resolución N° 3070-E-2021 de fecha 31 de marzo de 2021 en la que se dispuso la continuidad de forma excepcional y por última vez, desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, no siendo dicho acto administrativo cuestionado, encontrándose firme y consentido.

Que, en el Expediente agregado N° 1057-283-22 obra recurso de revocatoria interpuesto en contra del Dictamen Legal N° 111 D.D.y A.J., el que fue rechazado por improcedente por la Secretaría de Gestión Educativa mediante Resolución N° 456-SGE-2022 emitida el 30 de agosto de 2022, en razón de haber sido interpuesto en contra de un dictamen legal sin reunir los requisitos del Artículo 128° de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, el Artículo 128° de la LPA, en su último párrafo establece: "El recurso no podrá fundarse en esta última causa cuando el acto impugnado se base exclusivamente en dictamen técnico", por tal motivo no procede el remedio recursivo ya que el dictamen legal es un consejo que se da sobre una cuestión determinada pudiendo ser aceptado o no por la Superioridad.

Que, si bien es cierto que el Artículo 118° de la LPA expresamente no lo menciona en su cuerpo se entiende que "el Recurso de Revocatoria procede contra todo acto administrativo definitivo o equiparable a definitivo", entendiéndose por acto administrativo a toda disposición o decisión de la autoridad estatal en ejercicio de sus propias facultades, no entrando en tal consideración un dictamen legal.

PROPIAS FACULTADES
QUE ES PERTINENTE
QUE TENGO A LA VISTA


Dra. Mariela S. Ambrón Sorroza
Directora de Despacho y
Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



1112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

1060 -E-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, surgiendo del mismo que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico impetrado por la Sra. Mariela Leticia Contreras en contra de la Resolución N° 4511-E-2023, encontrándose la misma ajustada a derecho.


Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

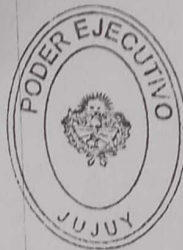
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

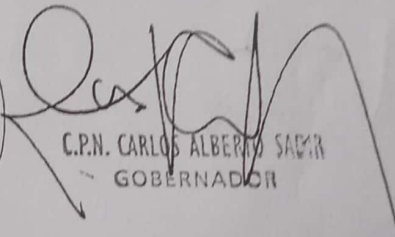
ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mariela Leticia Contreras, D.N.I. N° 24.790.746, con patrocinio letrado del Abog. Javier Alejandro González, en contra de la Resolución N° 4511-E-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud a los motivos expuestos en el exordio.

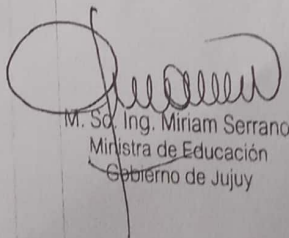
ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

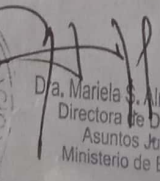

C.P.N. HECTOR FREDDY NORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SAENZ
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

EFICAZ QUE ES FOTOCOPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


Dra. Mariela S. Almirón Sorroza
Directora de Despacho y
Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación